

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 923 Agosto: 1.089 Septiembre: 2.160
Mijo.	10.07.B	Contado: 390 Mes en curso: 390 Agosto: 236 Septiembre: 391
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 3.304 Mes en curso: 3.304 Agosto: 3.386 Septiembre: 3.711
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Agosto: 10 Septiembre: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14670 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se delegan provisionalmente determinadas atribuciones del Ministro del Interior en los Directores generales de la Guardia Civil y de la Policía.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Durante la ausencia del excelentísimo señor Director de la Seguridad del Estado, con motivo de las vacaciones estivales, vengo en delegar en los Directores generales de la Guardia Civil y de la Policía las atribuciones contenidas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 2 de la Orden de 16 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1985.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. e Ilmo. Sres. Director de la Seguridad del Estado y Directores generales de la Guardia Civil y de la Policía.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14671 *CORRECCION de errores del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 19 de junio de 1985, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 18927, artículo 2.º, 2, en la primera línea de la letra d), donde dice: «... del servicio que, ...», debe decir: «... del servicio, que, ...».

En la página 18929, artículo 17.1, en la quinta línea de la letra b), donde dice: «... correspondiente al periodo a que se refiere...», debe decir: «... correspondientes al periodo al que se refiera...».

En la página 18930, disposición transitoria tercera, en la cuarta línea, donde dice: «... artículos 7 y 9...», debe decir: «... artículos 6 y 8...»; igualmente, en la séptima línea, donde dice: «... artículo 13...», debe decir: «... artículo 12...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14672 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de mayo de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SEMPA), por la que se establece para la campaña de comercialización 1985/1986 la normativa para la adquisición de cereales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1985, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 16232, anexo II: En precios de avena, grado 2, mes de octubre, donde dice: «21,14», debe decir: «21,24».